



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: Ejecutivo con garantía real

RADICACION: 2000140030022021 – 00094 – 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: KENEL JOSE YANCY ORTEGA

La parte actora presenta demanda ejecutiva para el cobro de las obligaciones contenida en los pagare No. 4512-320010044, y el pagare No. 5306940360801143.

REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA: El estatuto procesal nos enseña, que toda demanda con que se promueva todo proceso debe reunir los requisitos del art. 82 del C.G.P., y SS, en armonía con el párrafo primero del numeral 6, en armonía con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y subsiguiente.

Examinada la demanda para su admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo, observa el despacho que se invoca demanda ejecutiva con garantía real, y se hace referencia a la escritura pública No. 0482, la cual no obra en el expediente. En el asunto se advierte, además que en el certificado de folio de matrícula No. 190 – 141407, no registra anotación alguna donde funja KENEL JOSE YANCY ORTEGA, como propietaria(o) del referido inmueble, como tampoco hipoteca inscrita.

En virtud de lo anterior se inadmite la presente demanda, a efectos de que se aclare las pretensiones de la misma, y se alleguen los anexos del caso.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., y el párrafo 1, y 2 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, y se le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos de la misma, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753940b85c2fcc53a59c7891491a47215d46e0c08350e90dbfbf39ec81951cda

Documento generado en 24/06/2021 02:40:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>